



OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9105682 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YOHN MARIO JARAMILLO MOLINA

**PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
FORMATO OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PERSONALE**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 29 de enero de 2026, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “5_9205_254 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE PROCESOS LOGÍSTICOS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONAL ANTIOQUIA” 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 28 de Octubre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES. M/CTE. (\$42.637.473).4. Que (El SENA / El Contratista) solicitaron (modificar las obligaciones específicas del contrato **CO1.PCCNTR.9105682**) por (requerimientos y especificaciones del área) 5. Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante correo electrónico a la presente solicitud y recomiendan su trámite.6. Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el contrato el cual quedará así: Se realiza modificación a las obligaciones específicas del contrato de prestación de servicios **CO1.PCCNTR.9105682**, las obligaciones específicas que quedaran en el contrato son las siguientes: 1. Realizar la planeación de cada una de las formaciones en las que participa, ya sea complementaria o titulada, documentándolas como corresponde y manteniendo el portafolio del instructor con los documentos requeridos, completos y en los formatos vigentes, ubicándolos en el espacio designado por la supervisión de contrato para ello, participar en la(s) reunión(es) de equipos ejecutores cumpliendo la totalidad de actividades propuestas o justificando lo contrario en las actas que documentan la ejecución y avance de los proyectos formativos por fichas.2 Ejecutar las actividades de A–E–A–E, según la planeación de la Formación que se encuentra en el portafolio del Instructor y que consiste en: acordar, compartir y firmar el Plan de trabajo concertado, dar a conocer la(s) guía(s) de aprendizaje así como las actividades y evidencias requeridas, impartir formación usando las estrategias de aprendizaje y técnicas didácticas apropiadas, emitir los juicios de evaluación en los tiempos adecuados y retroalimentando en debida forma, calificar las actividades con oportunidad en la plataforma ZAJUNA o el espacio acordado, documentar y realizar las estrategias de mejoramiento que se requieran dentro de los tiempos establecidos, registrar las inasistencias con oportunidad, gestionar las novedades de los aprendices, citar o participar de los comité que se requieran acorde con los seguimientos, aportando las evidencias que den lugar al comité, responder de manera oportuna los correos, solicitudes y comunicaciones que se emitan desde la supervisión de contrato o la dependencia que lo requiera, todo lo anterior según lo indicado en el acuerdo 0007 de 2012.3. Apoyar la implementación de estrategias para la retención de los aprendices y justificar plenamente de acuerdo con el reglamento del aprendiz cuando se presente la deserción, remitiendo los casos a Bienestar cuando se identifiquen, propiciando la correcta orientación a los aprendices o los ajustes razonables, según lo que corresponda. 4 Participar y apoyar cuando le sea requerido en: formación de aprendices en etapa práctica, actividades de diseño y desarrollo curricular, la documentación de condiciones de calidad para obtención de registros calificados, el alistamiento de visita de pares y procesos de autoevaluación, generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional, la consolidación técnica y económica de la solicitud de contratación de materiales de formación, así como su codificación cuando le sea requerido. 5 Garantizar durante la ejecución contractual, la idoneidad previa requerida y la sobreviniente por mandato legal, institucional o contractual, incluyendo la actualización en la certificación de la NCL que aplique 6 Garantizar la aplicación de métodos amigables con el medio ambiente en el Centro de Formación, lo que incluye el encendido de las luminarias y equipos de cómputo o cualquier recurso que implique consumo de energía7. Asistir a las reuniones virtuales o presenciales cuando el supervisor del contrato lo considere necesario.8. Divulgar y promocionar la oferta educativa de manera clara, veraz y accesible, mediante los canales y medios adecuados para garantizar que la información llegue de manera efectiva a todos los interesados y a la comunidad en general.9En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual de Supervisión del SENA vigente. 10. Participar y brindar apoyo, cuando le sea requerido, en los procesos de formación bajo la estrategia CAMPESENA nivel formación complementaria, auxiliar, técnico y tecnólogo, tanto en etapa lectiva como productiva, realizando la planeación de cada una de las formaciones en las que participe y ejecutando las actividades de A-E-A-E (Aprendizaje–Enseñanza–Aprendizaje–Evaluación) correspondientes, garantizando la calidad pedagógica y técnica de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes en el SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: Remítase el presente documento a la subdirección del centro de formación y a la coordinación académica que realiza la supervisión del contrato para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINA:** El contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y al llegar al SENA dicha modificación para su aprobación. **CLÁUSULA SEXTA:** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II. Enlace público: link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9739547&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: María Helena Gómez Hoyos – Líder Área de Gestión Contractual

María Helena Gómez